



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-239/2021

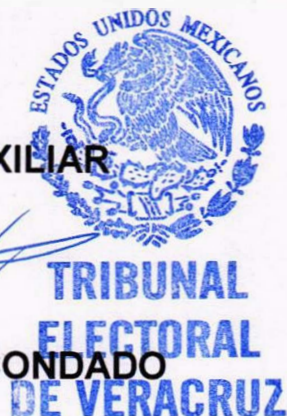
ACTOR: PARTIDO CARDENISTA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN COAHUITLÁN
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

NOTIFICADOR AUXILIAR

IAN NOÉ MARTÍNEZ CONDADO





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-239/2021

ACTOR: PARTIDO CARDENISTA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN COAHUITLÁN,
VERACRUZ Y OTRA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno¹.

El Secretario, Josué Rodolfo Lara Ballesteros, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Al respecto, con fundamento en los artículos 370, 422, fracción I, del Código Electoral; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos de Veracruz, la Magistrada Instructora, **acuerda:**

PRIMERO. Admisión. Se admite el recurso de inconformidad promovido por el Partido Cardenista.

SEGUNDO. Pruebas. En relación con las pruebas documentales, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, aportadas por el Partido actor en su escrito de demanda, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 del Código de la materia.

¹ En adelante las fechas se referirán al año en curso, salvo expresión en contrario.

TEV-RIN-239/2021

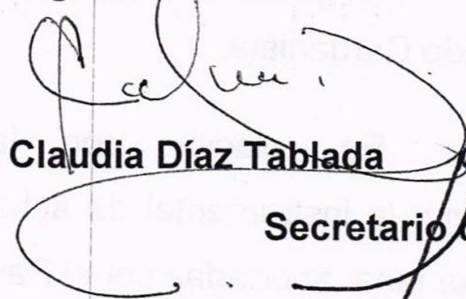
TERCERO. Cierre de instrucción. Al quedar debidamente sustanciado el expediente y ya que obran en autos los elementos necesarios para resolver, se declara cerrada la instrucción y se procede a la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente.

CUARTO. Cita a sesión pública no presencial. Se cita a las partes a la próxima sesión pública no presencial, en la que se habrá de discutir y en su caso aprobar el proyecto de sentencia respectivo.

NOTIFÍQUESE; por **estrados** a las partes y a los demás interesados; asimismo, en la página de internet de este Tribunal Electoral, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora

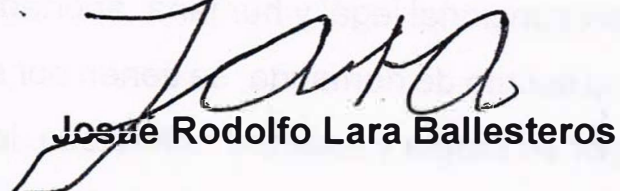


Claudia Díaz Tablada

Secretario de Estudio y Cuenta



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



José Rodolfo Lara Ballesteros